



CONSTANCIA: Paso a Despacho del señor Juez las presentes diligencias informándole que el DR. AEJANDRO HOYOS SUAZA, apoderado de la señora BLANCA LIDA SALAZAR, dentro del proceso EJECUTIVO LABORAL, Radicación 2014-0027, que se adelanta en el JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGO VALLE, solicita se requiera se de impulso procesal, así mismo el estado actual del proceso. Sírvase ordenar.

Alcalá, febrero 14 de 2022.

DORIS CONSUELO ESPITIA PALOMINO
Secretaria

PROCESO : EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE : PETROLEOS DEL MILENIO S.A.S.
APODERADO : DR. PEDRO ALEJANDRO CARRANZA CEPEDA
DEMANDADO : COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE TRANSPORTE DE ALCALA
"COOETRANSALCALA"
RADICADO : 760204089001-2018.00458.00
AUTO : N° 89

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Alcalá Valle, febrero catorce (14) de dos mil veintidós (2022).

El DR. AEJANDRO HOYOS SUAZA, apoderado de la señora BLANCA LIDA SALAZAR, dentro del proceso EJECUTIVO LABORAL, Radicación 2014-0027, que se adelanta en el JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGO VALLE, quien tiene remanentes dentro del presente proceso, solicita se de impulso al proceso, igualmente se expida certificación del estado actual del proceso

Por lo expuesto el JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ALCALA VALLE,

RESUELVE

PRIMERO: Requiérase al apoderado de la parte demandante PETROLEOS DEL MILENIO S.A.S., DR. PEDRO ALEJANDRO CARRANZA CEPEDA, a fin de que de impulso al proceso.

SEGUNDO: Por secretaria, expídase certificación del estado actual del proceso. Remítase el expediente digital.

NOTIFIQUESE

El Juez,

LUIS RICARDO RESTREPO CASTAÑO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
ALCALA VALLE

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
ALCALA VALLE

ESTADO

En Estado No. 16 de febrero 15 de 2022
Notifico a las partes el contenido de la providencia No. 89 de febrero 14 de 2022
EJECUTORIA: febrero 16, 17, 18 de 2022

DORIS CONSUELO ESPITIA PALOMINO
Secretaria

Firmado Por:

Luis Ricardo Restrepo Castaño
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Alcala - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c64fb86c1df0feb3d81d2bf03c62361dd23a9a0011fd87ca67cc8cddc7cf2345**
Documento generado en 14/02/2022 09:49:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>